



**Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa**

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**México, D. F., abril 27 de 2011-04-27  
Boletín 017/2011**

---

---

## **APRUEBAN LOS DIPUTADOS LA CREACION DE LAS SALAS AUXILIARES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**

**\*Copiosa votación a favor del Dictamen de la Comisión de Justicia**

**\*Los legisladores de ambas Cámaras elogian la labor de este órgano jurisdiccional**

La Cámara de Diputados aprobó por 280 votos a favor, 1 abstención y 0 en contra, la creación de las Salas Auxiliares del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, cuyas tareas permitirán que este órgano jurisdiccional incremente considerablemente su productividad, la cual será reforzada a partir de agosto con el inicio del Juicio en Línea.

De esta forma, el Dictamen de la Comisión de Justicia, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal, pasó al Ejecutivo para sus efectos constitucionales. Esas Salas no tendrán limitación alguna en razón de la materia de los asuntos en los que auxilien a las Salas Regionales.

Apenas el pasado día 14, el Senado de la República aprobó el Dictamen que, en el mismo sentido, elaboraron las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera, por 90 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra. En ambos casos, Diputados y Senadores hicieron un amplio reconocimiento de la labor que lleva a cabo este órgano jurisdiccional.

Se hizo destacar, además, que las Salas Auxiliares podrán intervenir en el juicio contencioso-administrativo, con independencia de que se haya sustanciado en la vía tradicional, en línea o en la vía sumaria y, de igual forma, para su integración y operación, se apegarán a las mismas disposiciones aplicables a las Salas Regionales, sin perjuicio de las adecuaciones que se requieran para su buen desempeño.

Las Salas Auxiliares iniciarán sus operaciones a partir de los 240 días naturales siguientes a la fecha de la publicación del Decreto respectivo, tarea para la cual el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa deberá realizar las acciones que correspondan.